

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, la presente demanda de restitución de tenencia interpuesta por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA S.A. mediante apoderado judicial en contra de la señora YANETH LILIANA DUQUE MENESES para estudiar su admisibilidad. Bucaramanga, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITIRÁ** la demanda de restitución de tenencia propuesta por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA S.A.** en contra de la señora **YANETH LILIANA DUQUE MENESES**, por la siguiente razón:

- De conformidad con el numeral 6 del artículo 26 del Código General del Proceso, en los procesos de restitución de tenencia por arrendamiento, la cuantía se determinará por el valor actual de la renta durante el término pactado inicialmente en el contrato. En los demás procesos de tenencia la cuantía se determinará por el valor de los bienes, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral. Revisada la demanda, se observa que la misma tiene por objeto la restitución de un bien inmueble dado a título de leasing habitacional, lo que significa que, al no tratarse en estricto sentido de un contrato de arrendamiento, la cuantía no se determina por el valor de la renta sino por el monto del avalúo del bien. Corrobora lo anterior lo expresado por el Doctor MIGUEL ENRIQUE ROJAS GÓMEZ en su libro LECCIONES DE DERECHO PROCESAL – PROCESOS DE CONOCIMIENTO, TOMO 4, página 487, quien expresa que en tales casos (restitución de tenencia de bienes que no hayan sido dados en arrendamiento sino a otro título, como por ejemplo el leasing) la cuantía se determinará por el avalúo catastral del bien inmueble objeto de restitución. Así las cosas, se requiere a la parte actora para que allegue la prueba correspondiente al valor actual del avalúo catastral del inmueble (por ejp. con un recibo del impuesto predial) objeto de restitución y de ser necesario modifique el acápito denominado “cuantía”.

Lo anterior es motivo suficiente para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 82 del Código General del Proceso, se inadmita la demanda concediendo al actor el término de cinco (05) días para subsanarla so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE.

PRIMERO: INADMITIR la demanda de restitución de tenencia propuesta por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA S.A.** en contra de la señora **YANETH LILIANA DUQUE MENESES**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar como apoderado de la parte demandante **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA S.A.** al Doctor **JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CASTRO**, en los términos del poder conferido.

TERCERO: CONCEDER el término de cinco (05) días para subsanar los defectos referenciados so pena de rechazo, advirtiéndole que del escrito y anexos con que ejecute este acto deberá acreditar el envío de estos de forma simultánea, ya sea por correo electrónico o en medio físico a la parte demandada, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **858160abafa36d0e56f05230f309ad3d2f41b9efd56628ed4dc0410fcb96e7da**

Documento generado en 02/09/2022 07:18:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>